Entre los suscritos a saber: **ALTUS ALEJANDRO BAQUERO RUEDA**, identificado con cédula de ciudadanía número 80.768.578, quien en este acto obra en nombre y representación de la Defensoría del Pueblo, en su calidad de Secretario General, de conformidad con la Resolución No. 1130 del tres (03) de septiembre de 2020, confirmado mediante Resolución No. 1132 del mismo día y posesionado según acta No. 73 del siete (07) de septiembre de 2020 en ejercicio de la delegación de funciones conferidas por el señor Defensor del Pueblo mediante Resolución No. 1330 de 2020, modificada por la Resolución 1362 de 2020, quien para efectos del presente contrato se denominará **La DEFENSORÍA** con NIT 800.186.061-1 y **JHON JAIRO MOSQUERA IBARGUEN** identificado con cédula de ciudadanía No. 11.797.255 expedida en Quibdó, quien declara que tiene capacidad para celebrar este contrato, que no incurre en causal de inhabilidad e incompatibilidad, de las previstas en la Ley 80 de 1993 y demás normas constitucionales y legales vigentes, en lo sucesivo denominada **El CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el servicio requerido se encuentra contemplado en el Plan Anual de Adquisiciones del año 2021. **2.** Que de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, se elaboraron y suscribieron los estudios y documentos previos que soportan la presente contratación, por parte del doctor DANIEL GARCÉS CARABALÍ Defensor Delegado para los Grupos Étnicos. **3.** Que la Subdirección de Gestión del Talento Humano, de conformidad con el proceso de contratación de prestación de servicios, expidió certificación donde se indica que en la planta de personal de la Entidad no existen vacantes que contemplen funciones similares a las relacionadas y así mismo que no se cuenta con personal suficiente para el desarrollo de las actividades descritas en el presente contrato, la cual se anexa al presente contrato. **4.** Que el proceso de selección del CONTRATISTA, fue solicitado por parte del doctor DANIEL GARCÉS CARABALÍ Defensor Delegado para los Grupos Étnicos. **5**. Que la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal que ampara el contrato. **6.** Que en cumplimiento con lo establecido en el artículo 227 del Decreto 019 de 2012, El CONTRATISTA, se registró en el Sistema de Información y Gestión del Empleo Público (SIGEP). **7.** Que una vez verificada la hoja de vida y los documentos que la soportan, el Delegado para los Grupos Étnicos y el Secretario General de la Entidad, establecieron que El CONTRATISTA cumple con los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015. **8.** Que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2o., numeral 4, literal h) de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, el Secretario General consideró procedente celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios Profesionales a través de la modalidad de contratación directa, de conformidad con las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO.-** Prestar por sus propios medios, con plena autonomía técnica y administrativa, sus servicios profesionales para asesorar y adelantar el acompañamiento jurídico procesal, así como la orientación, seguimiento y promoción de la política pública para la atención y reparación de las víctimas pertenecientes a los grupos étnicos del país como sujeto colectivo de derechos, con énfasis en derechos de los pueblos étnicos. **CLÁUSULA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. -** En desarrollo del objeto contractual El CONTRATISTA se obliga a: 1. Diseñar y proponer un plan de atención diferencial para miembros de pueblos étnicos en proceso judiciales y en condición penitenciaria. 2. Hacer acompañamiento estructural en materia de defensoría pública destinada a los pueblos étnicos, Afrocolombianos, negros, raízales, palenqueros, indígenas y Rrom así como, de los sujetos pertenecientes a estos sectores poblacionales residentes en el exterior, y sujetos étnicos en tránsito por el país que lo requieran. 3. Hacer

acompañamiento, jurídico procesal en las diferentes instancias en el marco de las leyes 906 de 2004, y 600 de 20000, participar en las reformas del sector con enfoque étnico. 4. Acompañar el seguimiento de los fallos de restitución de tierras cuando estos tengan que ver con pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros, Indígenas y Rrom. 5. Elaborar conceptos relacionados con derechos de los pueblos Negros, Afrocolombianos, Raizales y Palenqueros, Indígenas y Rrom. 6. Acompañar el seguimiento al cumplimiento de las medidas cautelares y las sentencias en el marco de los procesos de restitución de los derechos territoriales de los grupos étnicos. 7. Participar en las mesas y espacios de concertación y construcción de política pública con enfoque diferencial. 8. Coadyuvar las acciones de socialización con las comunidades o grupos étnicos respecto de sus derechos diferenciados y los específicos en su condición de víctimas 9. Prestar asistencia jurídico procesal, y acompañamiento a los grupos étnicos en los casos de defensa de sus derechos fundamentales y humanitarios vulnerados y, requieran protección de acuerdo con los lineamientos misionales que lleva la defensoría del Pueblo. 10. Brindar apoyo y acompañamiento jurídico a la Delegada para grupos étnicos en reuniones, mesas de trabajo y demás escenarios que se estime pertinente. (Entregar informe al supervisor del contrato relacionando el tema y las conclusiones tratadas en cada reunión y/o mesa de trabajo a la que se asista durante cada mes del periodo de ejecución del mismo). 11. Efectuar recomendaciones y conceptuar jurídicamente, según los requerimientos que realice la Delegada, en relación con las situaciones particulares presentadas, solicitado por la Supervisión. 12. Realizar la revisión, estudio y análisis de los documentos que sean asignados por el supervisor y comunicar de forma oportuna las inconsistencias y/u observaciones que se presenten. 13. Proyectar y/o revisar los proyectos de actos administrativos relativos a asuntos de competencia de la Delegada. 14. Atender los requerimientos que en materia jurídica le asigne el supervisor del contrato. 15. Apoyar en la proyección de respuestas a requerimientos y dar trámite a las peticiones, quejas, reclamos y denuncias que le sean asignados por el supervisor. 16. Dar cumplimiento a las disposiciones institucionales que establezca el sistema de gestión documental de la entidad y asistir a las capacitaciones que en esta área se impartan. 17. Entregar, dentro de los tiempos requeridos por el supervisor del contrato, todos los soportes que se generen en el marco de la realización de las actividades tendientes a cumplir con el objeto contractual conservando los parámetros de calidad requeridos desde la normativa del Sistema Integrado de Gestión de Calidad de la Defensoría del Pueblo. 18. Guardar la debida confidencialidad respecto de la documentación y trámites realizados en cumplimiento del objeto del contrato, entendida por tal, no solo no hacer pública dicha información sino además su adecuada manipulación. 19. Acreditar una cuenta corriente o de ahorros con base en el listado de bancos y corporaciones que para tal efecto tiene la Subdirección Financiera de la Defensoría del Pueblo, para realizar el pago acordado en el contrato. 20. Constituir y publicar en la plataforma del SECOP II la garantía única exigida en el contrato. 21. Suscribir junto con el supervisor del contrato, el acta de inicio de actividades. 22. Diligenciar y suscribir junto con el supervisor del contrato el formulario de Calificación de Contratistas, el cual será concertado al inicio de la ejecución del contrato. 23. Para los correspondientes pagos se deberá enviar y publicar en la plataforma del SECOP II el formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad) y los documentos requeridos. 24. Enviar mensualmente a través de la plataforma del SECOP II, copia de los comprobantes de pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, que serán verificados por el Supervisor del contrato, los cuales deberán liquidarse con base en los honorarios mensuales pactados. 25. Mantener

durante la ejecución del contrato, actualizada la información que deba ser registrada en el portal SIGEP. 26. Publicar en la plataforma del SECOP II el informe final de las actividades ejecutadas. 27. Responder, cuando haya lugar a ello, por los elementos devolutivos que le sean asignados para el desarrollo de sus actividades y hacer entrega de los mismos, al momento de la terminación del contrato al Almacén General de la Defensoría del Pueblo, en coordinación con el supervisor. En consecuencia, el contratista, deberá dar cumplimiento a los procedimientos previstos por la Defensoría del pueblo, en cuanto a la devolución formal de bienes muebles proporcionados para la ejecución del objeto del contrato y sus actividades, entre ellos: equipo de cómputo, carnet institucional y comunicaciones entre otros. 28. Entregar a la finalización del contrato y mediante inventario, los documentos de archivo físicos y electrónicos que se encuentren en equipos de cómputo, sistemas de información, medios portátiles de almacenamiento y en general en cualquier dispositivo o medio electrónico. El Supervisor efectuará la verificación respectiva y dejará constancia del recibido a satisfacción en el informe final. 29. Cumplir con las demás actividades que se deriven del objeto y naturaleza del contrato. **CLÁUSULA TERCERA - DERECHOS DE AUTOR. -** El CONTRATISTA tendrá los derechos morales de los documentos que produzca en desarrollo del objeto contractual, sin embargo, los derechos patrimoniales de los mismos pertenecerán a La DEFENSORÍA. **CLÁUSULA CUARTA- LUGAR DE EJECUCIÓN. -** La ejecución del contrato se realizará en la sede de la Defensoría del Pueblo nivel central ubicada en la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA QUINTA - PLAZO DE EJECUCIÓN. -** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el 31 de diciembre del 2021, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio de Actividades, previo Registro Presupuestal correspondiente y aprobación de la Garantía Única por parte del Responsable del Grupo de Contratación de la Defensoría del Pueblo. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución sin el cumplimiento de los requisitos previstos para el efecto en este contrato. **CLÁUSULA SEXTA - TERMINACIÓN. -** Este contrato se dará por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: **1.** Por vencimiento del plazo de ejecución y sus prórrogas. **2.** Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que con ello no se causen perjuicios a La DEFENSORÍA. **3.** Por fuerza mayor o caso fortuito que hagan imposible ejecutar el objeto contractual. **CLÁUSULA SÉPTIMA - CLÁUSULAS EXCEPCIONALES. -** Al presente contrato se le aplicarán las cláusulas excepcionales señaladas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA OCTAVA - VALOR DEL CONTRATO. -** El valor del presente contrato será hasta por la suma de CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS ($110.000.000,oo) M/CTE, incluidos los impuestos a que haya lugar. **CLÁUSULA NOVENA - FORMA DE PAGO. -** La DEFENSORÍA pagará a El CONTRATISTA el valor del contrato por conducto de la Subdirección Financiera de la Entidad, por mes calendario vencido a razón de DIEZ MILLONES DE PESOS ($10.000.000,oo) M/CTE incluido los impuestos a que haya lugar. En todo caso el primer pago se liquidará y pagará a partir del Acta de Inicio de Actividades. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** Para cada pago, El CONTRATISTA deberá adjuntar a la plataforma SECOP II los siguientes documentos: **a)** Factura en aquellos eventos en que de acuerdo con la normatividad vigente se requiera. **b)** Formulario de Informe de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual) y anexar los documentos relacionados en el mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO. -** Los desembolsos antes señalados se realizarán con sujeción al PAC y a la ubicación de fondos de tal manera que La DEFENSORÍA no asume responsabilidad alguna por la demora que pueda presentarse en dichos pagos y por lo tanto El CONTRATISTA cumplirá con sus obligaciones y no podrá aducir como justificación alguna para su no realización, demora en el pago. **PARÁGRAFO TERCERO - RETENCIONES. -** La DEFENSORÍA hará las

retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. **PARÁGRAFO CUARTO - PROHIBICIÓN DE EXCEDER EL VALOR CONTRATADO. -** Los servicios se prestarán y pagarán hasta la concurrencia de los recursos que por este contrato se apropien. **PARÁGRAFO QUINTO. -** En caso de terminación anticipada sólo habrá lugar al pago de los servicios efectivamente prestados, liquidados en forma proporcional a los servicios realizados. **PARÁGRAFO SEXTO - REQUISITOS PARA EL TRÁMITE DE PAGOS. -** La DEFENSORÍA no pagará ninguna suma de dinero a El CONTRATISTA mientras esta no haya cumplido previamente con los requisitos de ejecución del contrato que se celebra. **CLÁUSULA DÉCIMA- GASTOS DE DESPLAZAMIENTO. -** En el evento en que El CONTRATISTA deba desplazarse a ciudades diferentes a aquella en la cual presta sus servicios según el objeto del presente contrato, previa solicitud del Supervisor y aprobación de la Secretaria General, se le pagarán gastos de desplazamiento de acuerdo con lo establecido por La DEFENSORÍA, mediante resolución vigente. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES. -** El valor de este contrato se pagará con cargo al presupuesto de La DEFENSORÍA, respaldado con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA- INDEMNIDAD. -** El CONTRATISTA acepta su obligación de mantener libre o exento de daño a La DEFENSORÍA, de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones; así mismo, se obliga a mantener indemne a La DEFENSORÍA por cualquier concepto tributario derivado de la celebración, ejecución o liquidación del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA- GARANTÍA ÚNICA. -** El CONTRATISTA garantizará el cumplimiento de las obligaciones que adquiere por el presente contrato mediante la constitución de una Garantía Única, de conformidad con lo establecido en la Ley 1150 de 2007 y en el Decreto 1082 de 2015, la cual debe constituirse a favor de la Defensoría del Pueblo, de la siguiente manera:

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIA
Garantía de cumplimiento	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más.
Garantía de calidad del servicio	10%	Con una duración igual a la del contrato y seis (06) meses más

Esta garantía deberá ser cargada a la plataforma del SECOP II, la cual será aprobada por el Responsable del Grupo de Contratación si reúne los requisitos legales y contractuales establecidos para tal fin. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL.-** El CONTRATISTA ejecutará el objeto contractual con plena autonomía técnica y administrativa, sin relación de subordinación o dependencia, por lo que no se genera ninguna clase de vínculo laboral entre La DEFENSORÍA y El CONTRATISTA. Por tanto, no habrá lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y demás emolumentos que contemplan las normas laborales. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - PROHIBICIONES. -** El CONTRATISTA de manera expresa, se obliga a cumplir con las siguientes reglas y limitaciones: a. El CONTRATISTA no podrá iniciar la ejecución del contrato mientras no se cumplan los requisitos de ejecución; tampoco podrá solicitar pago alguno con cargo a este contrato por servicios prestados sin el cumplimiento de los requisitos establecidos para ese efecto en este contrato. **b.** Las adiciones o prórrogas se acordarán a través de la plataforma SECOP II. **c.** El CONTRATISTA sólo podrá ejecutar las actividades hasta concurrencia del valor y tiempo pactados en este documento o en las adiciones que se suscriban electrónicamente. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - OBLIGACIONES DE LA DEFENSORÍA. -** En desarrollo del objeto contractual, La DEFENSORÍA contrae las siguientes obligaciones: **1.** Ejercer la supervisión del contrato. **2.** Realizar en la forma y condiciones pactadas el pago de los honorarios en la cuenta indicada por El CONTRATISTA. **3.**

Reconocer los gastos de viaje y desplazamiento a que haya lugar, previa aprobación del Supervisor y la Secretaria General. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - PAGOS A SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y RIESGOS LABORALES.-** El CONTRATISTA está obligada a cumplir y mantener al día su compromiso de pago al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, así mismo, con el fin de cumplir con los pagos mensuales por parte de la Entidad y a efectos de dar aplicación a lo establecido en la Ley 1955 de 2019, artículo 244 relacionado con el pago y retención de aportes al Sistema de Seguridad Integral y Parafiscales de los trabajadores independientes. El CONTRATISTA deberá acreditar el pago del mes vencido; por lo anterior, El CONTRATISTA se obliga a pagar dentro de los cinco (5) días hábiles de cada mes los aportes antes mencionados y acreditar ante la Defensoría del Pueblo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al pago, la respectiva declaración junto con los soportes de la planilla correspondiente. Así mismo, El CONTRATISTA deberá permanecer afiliada al Sistema de Riesgos Laborales de conformidad con la Ley 1562 de 2012. El incumplimiento de esta obligación será causal de imposición de multas sucesivas hasta tanto se dé el cumplimiento, previa verificación de la mora mediante liquidación efectuada por la entidad administradora. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST).-** El CONTRATISTA, se obliga a cumplir con la política del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) de La DEFENSORÍA, con alcance sobre todos sus centros de trabajo y todos sus servidores públicos y contratistas, así como adoptar las disposiciones legales e internas para el cumplimiento del SG-SST. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - USO DE LOS ELEMENTOS E INSIGNIAS. -** El CONTRATISTA, se obliga a dar un uso adecuado y respetuoso de las insignias y bienes que identifiquen a la Entidad, y a portarlos únicamente en las actuaciones donde se represente a La DEFENSORÍA. La utilización de estos elementos y su destinación en actividades no oficiales, podrá acarrear las sanciones policivas, o las que se deriven en contra del CONTRATISTA por el uso inadecuado de las mismas, en actividades no del resorte del objeto contractual. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- MULTAS**.- Si El CONTRATISTA se constituye en mora o incumple, total o parcialmente, las obligaciones que asume en virtud de este contrato, salvo fuerza mayor o caso fortuito, se causarán las multas de acuerdo a como se pacta a continuación:

TASACION DE MULTAS

CONTRATOS DE MINIMA CUANTIA	CONTRATOS DE MENOR CUANTIA		CONTRATOS SUPERIORES A LA MENOR CUANTIA
	Inferiores a 325 smlmv	Superiores a 325 smlmv y hasta 650 smlmv	
2 SMDLV por cada día de retardo.	5 SMDLV por cada día de retardo.	10 SMDLV por cada día de retardo.	20 SMDLV por cada día de retardo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA- CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.- En caso de incumplimiento definitivo o de declaratoria de caducidad, las partes acuerdan como indemnización a favor de La DEFENSORÍA, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato; en caso de que El CONTRATISTA no pague la suma correspondiente por este concepto, dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación, La DEFENSORÍA deducirá el valor de esta Cláusula Penal de cualquier cantidad que adeude El CONTRATISTA por razón del mismo, para lo cual está autorizado expresamente. **PARÁGRAFO PRIMERO. -** El valor de la Cláusula Penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios ocasionados a La DEFENSORÍA quedando está facultada para reclamar, por vía judicial o

extrajudicial, el valor de los perjuicios que exceda el monto de la Cláusula Penal. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - TIPIFICACIÓN Y ESTIMACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDEN AFECTAR EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.-** Los riesgos previsibles que pueden afectar el desarrollo del contrato, se encuentran relacionados en los estudios previos. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - IMPREVISIÓN**. - En caso de surgir hechos imprevistos, a los cuales no se pueda resistir, que impidan parcialmente el cumplimiento por una u otra parte de las obligaciones contractuales contraídas, el plazo del cumplimiento de las obligaciones será prorrogado en un plazo igual al que duren tales circunstancias hasta que cesen las mismas. La parte contratante que resulte afectada por tales hechos y que no pueda por ello cumplir con las obligaciones contractuales, deberá notificar por escrito a la otra parte, inmediatamente al surgimiento y a la terminación de dichas condiciones. Tal aviso deberá enviarse por escrito a la otra parte, dentro de los dos (2) días siguientes a partir de la fecha del comienzo de dichas circunstancias. Dentro de un plazo no mayor de diez (10) días desde la fecha de tal aviso, la parte afectada por el imprevisto deberá enviar una carta certificada anexando el documento de la autoridad competente en el cual se certifiquen las condiciones arriba mencionadas y las medidas tomadas para evitarlo, de ser ello procedente, excepto en el evento en que se trate de hechos notorios de público conocimiento. Durante el período en que persistan las circunstancias arriba mencionadas, las partes están obligadas a tomar las medidas necesarias para reducir los perjuicios provocados por las mismas. La parte afectada por tales circunstancias que no le haya sido posible cumplir con las obligaciones contractuales, deberá informar periódicamente a la otra parte sobre el estado en que está transcurriendo el imprevisto. Si estas circunstancias duran más de seis (6) meses, las partes deberán ponerse de acuerdo con el fin de adecuar las condiciones del contrato a las nuevas situaciones que se presenten. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - SUPERVISIÓN.-** La supervisión del contrato de prestación de servicios profesionales estará a cargo del Defensor Delegado para los Grupos Étnicos o quien haga sus veces, a quien le corresponderá cumplir con lo establecido en el Manual de Contratación y el Manual de Supervisión e interventoría de la Defensoría del Pueblo. Sin perjuicio de lo anterior, desde ya las partes acuerdan que la Secretaría General de La DEFENSORÍA podrá modificar unilateralmente la designación del Supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR.-** Dentro de las actividades a desarrollar por el Supervisor, deberá diligenciar el Formulario de Informe de Supervisión o Interventoría (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Contractual), Formulario para Pago de Contratistas (Descargable del Mapa de Procesos de la Entidad – Proceso de Gestión Financiera) y publicarlo en la plataforma del SECOP II. Adicionalmente, suscribir junto con el contratista, el Acta de Inicio de Actividades y publicarla en la plataforma del SECOP II. De acuerdo con la Resolución No. 1409 de 2020 "*por la cual se adopta el Manual de Contratación de la Defensoría del Pueblo*", al Supervisor del presente contrato le corresponderá: **a)** Revisar que El CONTRATISTA haya cumplido con los requisitos para dar inicio a la ejecución contractual. **b)** Vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado. **c)** Verificar en las pólizas los montos asegurados y su vigencia, los cuales deben ser ajustados en caso de existir modificaciones y/o novedades contractuales. **d)** Impartir al CONTRATISTA las instrucciones necesarias para el desarrollo del objeto

contractual, propendiendo porque no se desnaturalice la esencia jurídica del presente contrato. **e)** Expedir la certificación de cumplimiento parcial y total de las obligaciones pactadas a cargo del CONTRATISTA. Adicionalmente, deberá verificar y dejar constancia en tales certificaciones del pago de los aportes realizados por El CONTRATISTA al Sistema General de Seguridad Social (salud y pensión) y riesgos laborales. **f)** Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. **g)** Mantener informada a la Secretaria General de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. **h)** Las demás obligaciones establecidas en el Manual de Supervisión e Interventoría de la Entidad. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA- CESIÓN. -** El CONTRATISTA no podrá ceder total ni parcialmente los derechos u obligaciones surgidas de este contrato, sin la autorización previa y escrita de La DEFENSORÍA. En caso de no aceptarla se reserva las razones para no consentir en ello. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - RÉGIMEN LEGAL SUPLETORIO Y JURISDICCIONAL. -** El presente contrato estará sujeto en sus efectos a las normas civiles y comerciales propias de su naturaleza, de conformidad el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, y en cuanto a la competencia jurisdiccional sujeto a lo previsto en el artículo 75 de la misma Ley. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - DOMICILIO CONTRACTUAL. -** Para todos los efectos legales y contractuales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. Colombia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. -** Las partes acuerdan que para la solución de las diferencias y discrepancias que surjan de la celebración, ejecución o terminación de este contrato acudirán a los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - DOCUMENTOS DEL CONTRATO. -** Hacen parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: **1.** El Manual de Contratación y Supervisión. **2.** Estudios y documentos previos inherentes al contrato. **3**. Hoja de vida del CONTRATISTA. **4.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal. **5.** Documentos, actas, acuerdos, comunicaciones y demás actos administrativos que se produzcan en desarrollo del objeto del contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO. -** Este contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para la ejecución se requiere la expedición del Registro Presupuestal, aprobación de la garantía única por parte del Responsable del Grupo de Contratación y de la suscripción del Acta de Inicio. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. -** De conformidad a lo dispuesto en el Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, no requerirán forzosamente liquidarse, no obstante, cuando se presente circunstancias particulares o excepcionales, es obligación del Supervisor elaborar el acta de liquidación respectiva y suscribirla. La firma por El CONTRATISTA y la Secretaria General de la Defensoría, se adelantará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del presente contrato. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA TERCERA - ACTA DE CIERRE DEL EXPEDIENTE**.- El Supervisor deberá publicar en la plataforma del SECOP II, dentro de los dos (2) meses siguientes al vencimiento de la garantía que ampara el contrato, el Acta de Cierre del Expediente de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.4.3 del

Decreto 1082 de 2015. En constancia se suscribe en la ciudad de Bogotá D.C., a través de la plataforma del SECOP II.

Firma electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

La Entidad mediante Resolución No. 675 de 2019, habilitó el uso de la firma electrónica en sus servicios informáticos para el cumplimiento de sus obligaciones y operaciones, definiéndola como: "*(…) la combinación de una Identidad Electrónica (IE) y una Contraseña de la Identidad Electrónica (CIE) que sirve para el cumplimiento de deberes formales y tareas electrónicas habilitadas en los servicios electrónicos de la entidad*".

[1] Concepto de Colombia Compra Eficiente
https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf